



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 040-2025-DBSH

La Banda de Shilcayo, 16 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N.º 217-2025-MDBSH/GM de fecha 16 de mayo de 2025, mediante el cual el Gerente Municipal, en cumplimiento de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N.º 012-2025-MDBSH, propone se incluya como punto de agenda para sesión de Concejo Municipal la solicitud de declaratoria de situación de emergencia con el propósito de recuperar la transitabilidad de calles y vías de acceso a los diferentes centros poblados del distrito de La Banda de Shilcayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones de manera independiente, sin injerencia de otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal constituye el órgano de máximo nivel normativo y de fiscalización de la municipalidad, y adopta sus decisiones mediante acuerdos, los cuales expresan la voluntad política institucional del concejo en asuntos específicos de interés público;

Que, se ha identificado una grave afectación de la infraestructura vial en distintos sectores del distrito de La Banda de Shilcayo, lo que ha generado serios problemas de transitabilidad vehicular y peatonal, interrupción del acceso a servicios básicos, riesgos para la seguridad ciudadana y pérdidas económicas, lo cual configura una situación que requiere atención inmediata;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica de los gobiernos locales promover y ejecutar acciones de defensa civil, seguridad ciudadana y gestión del riesgo de desastres, así como articularse con los niveles de gobierno nacional y regional para garantizar el bienestar y la seguridad de su población;

Que, la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los gobiernos locales son las autoridades





responsables del proceso de gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, comprendiendo la fase de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Informe N.º 172-2025-OAJ/JCWO-MDBSH de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente someter a consideración del Concejo Municipal la referida solicitud, en atención a los diversos informes técnicos emitidos por las áreas competentes, entre ellos:

1. Informe N.º 712-2025-MDBSH/DIO/GDURI
2. Informe N.º 310-A-2025-MDBSH-GDURI
3. Nota de Coordinación N.º 414-8-2025-MDBSH-GDURI
4. Informe N.º 163-2025-ITSE/MSF/MDBSH
5. Informe N.º 045-2025-MDBSH/DDC



Que, dichos documentos acreditan el grave deterioro de las vías urbanas y rurales de acceso en el distrito, debido a las precipitaciones pluviales ocurridas durante los últimos meses, situación que pone en riesgo la integridad física de los pobladores y afecta el normal desarrollo de las actividades económicas, educativas y de salud;



Que, conforme a lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú y el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, corresponde al Concejo Municipal adoptar acuerdos sobre asuntos de interés público vecinal;

Que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3, 14 y 41 de la Ley N.º 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), los gobiernos locales son responsables de formular y ejecutar acciones orientadas a la prevención, atención y respuesta ante situaciones de emergencia;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 85 de la Ley N.º 27972, corresponde a las municipalidades distritales coordinar con el Comité Distrital de Defensa Civil las acciones necesarias para atender las situaciones de emergencia que afecten a la población;

Que, la declaratoria de situación de emergencia permitirá activar mecanismos de coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneariamiento y otras entidades públicas para la atención inmediata, así como facilitar la implementación de medidas excepcionales como la contratación directa de bienes y servicios, conforme a la normativa vigente;

Con el visto bueno del Gerente Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, la División de Defensa Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica;

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente en Sesión Ordinaria de Concejo;

ACUERDA:





ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR en situación de emergencia las calles urbanas y vías de acceso a los diferentes centros poblados del distrito de La Banda de Shilcayo por el periodo de 180 días calendarios, en razón del alto riesgo para la integridad de la población y la afectación a la transitabilidad y servicios esenciales, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, en coordinación con la División de Defensa Civil, la implementación de acciones inmediatas para la recuperación de la transitabilidad y mitigación de riesgos en las zonas afectadas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se notifique el presente Acuerdo a las entidades competentes, incluyendo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para las coordinaciones y apoyo correspondiente, así como a las áreas internas para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para conocimiento de la población.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

